



## Los profesionales liberales no podrán trabajar tras jubilarse

El Ministerio de Trabajo elimina la compatibilidad a los mutualistas de las entidades de previsión social que también están en la Seguridad Social. Ya no se podrá ejercer tras recibir la pensión pública.

José M<sup>o</sup> López Agúndez, Madrid. El Ministerio de Trabajo publicó ayer una orden por la que elimina de golpe la compatibilidad que ahora pueden disfrutar los trabajadores que cobran la pensión pública y que pueden seguir ejerciendo hasta que perciban la pensión privada que les corresponde de su Mutualidad de Previsión Social. Abogados, ingenieros, arquitectos o médicos que ahora podían disfrutar de este beneficio ya no lo tendrán, lo que supone un impacto no sólo para los profesionales, sino también para las entidades alternativas al régimen de autónomos (RETA).

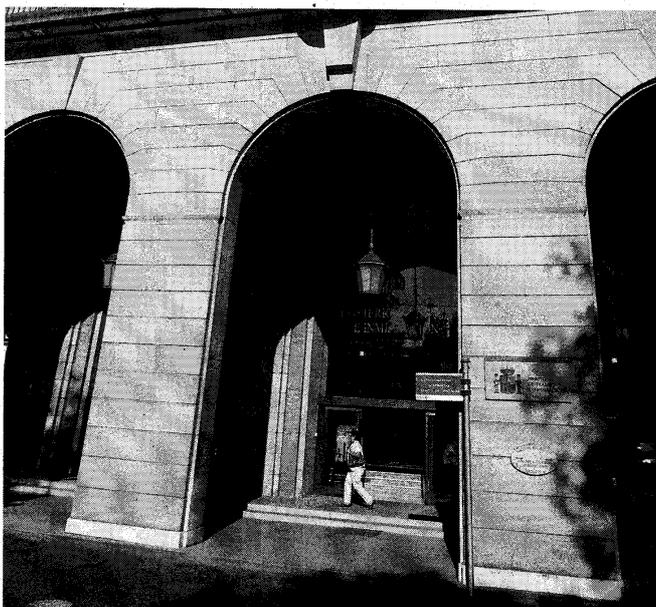
Los profesionales que están cotizando en el sistema público y a la vez en las mutualidades de previsión social, disfrutaban de esta ventaja para sus afiliados y que introdujo la Ley de 1995.

Ahora, el Ministerio acaba con esta posibilidad, aunque no lo establece con carácter retroactivo, sino de aquí en adelante, a partir del 1 de julio. Es decir, no es aplicable a quien lo esté disfrutando actualmente: "A los supuestos en los que la correspondiente pensión de jubilación viniera compatibilizándose con el ejercicio de la actividad por cuenta propia del profesional colegiado con anterioridad a la entrada en vigor". Por tanto, es un beneficio que desaparece a futuro.

Fuentes jurídicas consultadas explican que sorprende el momento en el que se ha adoptado esta medida. El motivo es que tiene su fundamento en la Ley 50/1998 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. En otras palabras, ¿por qué se adopta 13 años después? Da la impresión que Trabajo quiere cargar contra las entidades de previsión social del ámbito del profesionalismo.

El Ministerio ahora ha decidido que no es posible admitir esta compatibilidad, ya que lo atribuye a una "interpretación" de la norma de 1995 y que ahora se debe leer de forma contraria, es decir, restrictiva.

Así lo explica la propia orden: "Cabía llegar a la interpretación, como se hizo en vía administrativa, de que la acti-



Sede del Ministerio de Trabajo.

### Medio millón de afectados

La orden ministerial de Trabajo que elimina la posibilidad de recibir la pensión pública y seguir ejerciendo después de la jubilación parece la guinda que, en un contexto general, el Gobierno ha puesto en su objetivo de transformar el sector de las profesiones colegiadas. Ciertamente es que finalmente todo parece indicar que la Ley de Servicios

profesionales, que iba a traer la libertad de colegiación, no saldrá en esta legislatura que se agota mes a mes. Y aunque este proyecto y la medida de Trabajo no tienen relación entre sí, es cierto que la orden incide en las profesiones colegiadas, porque las mutualidades de previsión social, que son alternativas al RETA, surgieron en su día relacionadas con los colegios

de profesional colegiado no daba necesariamente lugar a la inclusión de quien la llevara a cabo en el campo de aplicación de alguno de los regímenes de la Seguridad Social, lo que hubiera comportado la obligación de quedar encuadrado en el mismo". El profesional podía "optar libremente entre quedar en el campo de aplicación de uno (público) u otro (privado) mecanismo de protección".

Enrique Sanz, tesorero del Consejo General de la Abogacía, explica que "se está estudiando la orden y las implica-

ciones que tendrá, pero todavía no se ha tomado la decisión sobre si se recurrirá o no". Sanz entiende que la medida afecta de cara al futuro a "un importante número de profesionales".

**Sanz, del Consejo de la Abogacía, explica que todavía no se ha tomado la decisión de recurrir la orden**

**La medida afecta a diez entidades de previsión de diferentes colectivos profesionales**

La medida de Trabajo puede afectar, según fuentes consultadas, a 500.000 profesionales. Por este motivo, lo más llamativo de la orden de Trabajo es el momento en el que ha salido, cuando la legislatura está acabada prácticamente y, además, cuando la "interpretación" adoptada por el ministerio era posible desde 1998.

Desde el punto de vista jurídico, explica, "la dirección general de la Seguridad Social" ha introducido un cambio de interpretación, "por eso lo hace a través de una orden". Por ello, puntualiza, cabe la vía de llevar la orden a los tribunales.

Sanz explica que la forma de paliar esta situación actual

### La norma

● La Orden 1.362/2011 del Ministerio de Trabajo elimina la compatibilidad para percibir la pensión de la Seguridad Social y seguir trabajando a quienes sean mutualistas de entidades de previsión social. La medida es hacia el futuro, por lo que no afecta a quienes estén disfrutando de esta ventaja.

● El Ministerio explica en la orden que existían "dudas" sobre quienes "pretendían compatibilizar la percepción de la pensión de la Seguridad Social con el ejercicio de una profesión liberal, sin causar alta en el RETA, por haber optado por una mutualidad de previsión social". Esta posibilidad, explica la orden, "pudo tener consistencia hasta 1998", cuando se modificó la Ley de Seguros Privados de 1995 y exigió la inclusión en el RETA.

de compatibilidad es "suspender el cobro de la pensión pública" hasta que el profesional decida jubilarse del todo y entonces cobrar las dos pensiones, la pública y la privada.

Son prácticamente una decena las mutualidades de previsión afectadas: Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil, Mutual Médica, Mutualidad de Previsión Social de Peritos Ingenieros Técnicos Industriales, Previsión Mutua de Aparejadores y Arquitectos, Mutualidad de Previsión Social de los Procuradores de los Tribunales de España, Mutualidad General de Previsión Social de Químicos Españoles, Mutualidad General de Previsión de la Abogacía, Mutualidad de Previsión Social dels Advocats de Catalunya, Mutualidad de Previsión Social del Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña y la Mutualidad de la Hermandad de Arquitectos.

Por otro lado, hay que apuntar que la medida no afecta aquellos profesionales que decidieron optar exclusivamente por su mutualidad correspondiente y sólo tendrán una pensión privada.